

8474

ORDEN de 9 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Girbal Dueñas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Girbal Dueñas, representado por el Procurador don Crescenciano Girbal Dueñas, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, de 6 de marzo y 8 de mayo de 1970, y las de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 15 de diciembre de 1970 y 4 de mayo de 1971, sobre cómputo de tiempo a efectos derechos pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados interpuestos por don Alfredo Girbal Dueñas contra las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, de seis de marzo y ocho de mayo de mil novecientos setenta, y las de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de quince de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, a que este recurso se refiera, las que confirmamos como adecuadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones contenidas en las demandas, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

8475

DECRETO 1064/1974, de 28 de marzo, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ministerio del Aire cuatro parcelas de terreno sitas en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler en dicha capital.

Por el Ministerio del Aire ha sido solicitada la adscripción al Organismo autónomo Patronato de Casas Militares de dicho Ministerio cuatro parcelas de terrenos sitas en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, para construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Habida cuenta que los artículos ochenta al ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado que no adquieran su propiedad, y que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan, se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato de Casas Militares del Ministerio del Aire los siguientes inmuebles:

Primero.—Parcela de terreno designada con el número S-dos del plano, situada en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, con una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados, con los linderos siguientes: Norte, en línea de ciento ochenta y tres metros, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Sur, en línea de ciento setenta y cuatro metros, con terrenos propiedad del Estado y afectados al Ministerio del Aire, y al Este, en línea de veintisiete metros,

también con terrenos propiedad del Estado y afectados al Ministerio del Aire.

Segundo.—Parcela designada con el número S-cuatro del plano, situada en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, con una superficie de tres mil seiscientos trece coma cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, en línea de cuatrocientos doce metros, con los terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Sur, en línea quebrada de doscientos doce, sesenta y tres, cincuenta y tres y treinta y un metros, con un total de cuatrocientos veintitrés metros, con terrenos del Estado, afectados al Ministerio de Aire, y al Este, en línea de cinco metros, con la avenida de Alfonso de Orleans.

Tercero.—Parcela designada con el número S-cinco del plano, situada en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, con una superficie de tres mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte y Este, en líneas de ciento sesenta y dos y treinta y seis metros, respectivamente con terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Sur, en línea de ciento sesenta y cinco metros, con terrenos del Estado afectados al Ministerio del Aire, y por el Oeste, en línea de siete metros, con la avenida de Alfonso de Orleans.

Cuarto.—Parcela designada con el número S-siete del plano, situada en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, con una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte y Oeste, en línea de ochenta, dieciséis, y diez metros, respectivamente, con terrenos del Estado afectados al Ministerio del Aire, y al Sur, en línea de ochenta y dos metros, con terrenos adscritos a la Junta de Obras del Puerto.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato de Casas Militares del Ministerio del Aire no adquiere la propiedad de los referidos inmuebles, los cuales habrán de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas en régimen de alquiler. Los referidos solares revertirán al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliera la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda en Sevilla para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8476

DECRETO 1065/1974, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por doña María Luisa Hernández Fernández-Campoamor de un inmueble de 1.638 metros cuadrados, sito en Luesia (Zaragoza), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña María Luisa Hernández Fernández-Campoamor ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, sito en Luesia (Zaragoza), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña María Luisa Hernández Fernández-Campoamor de un solar de mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Luesia (Zaragoza), partida de Fresmanzanas, que linda al Norte, Este y Oeste, con finca de la que se segregará, y al Sur, con carretera de Uncastillo a Murillo de Gallejo, que se denomina actualmente de Ayerbe-Sadaba.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo veinte y veintuno, folio doscientos siete y sesenta y siete, libro trescientos veintiocho y trescientos cincuenta y siete, inscripción séptima y octava, finca número novecientos diez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la

Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza a funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8477

DECRETO 1066/1974, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don José Olagorta Portilla y su esposa, doña Milagros Pardo Calleja, de un inmueble de 2.314 metros cuadrados, sito en el barrio de Incera, pueblo de Galizano, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Santander), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don José Olagorta Portilla y su esposa, doña Milagros Pardo Calleja, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos catorce metros cuadrados, sito en el término municipal de Ribamontán al Mar, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don José Olagorta Portilla y su esposa, doña Milagros Pardo Calleja, de un solar-prado en el barrio de Incera, pueblo de Galizano, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Santander), de dos mil trescientos catorce metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con Santiago Piró; Sur, Antonio Díez; Este, camino público, y Oeste, Dolores Rubio.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8478

DECRETO 1067/1974, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Ramón Antolín Lombarte, doña Gloria Guarc Arrufat y doña Antonia Arrufat Omella de un inmueble de 3.367 metros cuadrados, sito en el término municipal de Monroyo (Teruel), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Ramón Antolín Lombarte, doña Gloria Guarc Arrufat y doña Antonia Arrufat Omella ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil trescientos noventa y siete metros cuadrados, sito en el término municipal de Monroyo (Teruel), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Ramón Antolín Lombarte, doña Gloria Guarc Arrufat y doña Antonia Arrufat Omella de un solar de tres mil trescientos noventa y siete metros cuadrados de superficie, partida «La Sierra», término municipal de Monroyo (Teruel), que linda: Al Norte, con Antonio Guarc; al Sur y Oeste, con Blas Lombarte, y al Este, con Obras Públicas.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8479

DECRETO 1068/1974, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alía (Cáceres) de un inmueble de 1.317 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alía (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos diecisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alía (Cáceres) de un solar de mil trescientos diecisiete metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado Erillas de Arriba o carretera, del mismo término municipal que linda: Norte, con las parcelas de Victorio Gonzalo y Pedro Cruz; Sur, con viviendas de los señores maestros; Este, con camino vecinal de Alía a la Calera, y Oeste, con parcela de Tomás Rubio.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos cincuenta y uno, libro treinta y tres, folio ciento ochenta y dos, finca número cuatro mil doscientos veintiocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO